

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9340 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Universidad de Cantabria, y la Entidad Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. para la creación de la denominada Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del texto del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Universidad de Cantabria, y la Entidad Equipos Nucleares, S. A. S.M.E. para la creación de la denominada Cátedra Ensa de Tecnologías Avanzadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, Y LA ENTIDAD EQUIPOS NUCLEARES, S.A. S.M.E. PARA LA CREACIÓN DE LA DENOMINADA “CÁTEDRA ENSA DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS”

En Santander, a 22 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. ANGEL PAZOS CARRO, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, en lo sucesivo UC, (C.I.F. Q-3918001-C) y domicilio en Avda. de los Castros, s/n 39005-Santander, en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020 de 23 de diciembre (BOC 31-12-2020), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012).

De otra parte, el Sr. D. DAVID GOMILA BENÍTEZ, con domicilio a estos efectos en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 39600 Maliaño (Cantabria), provisto de Documento Nacional de Identidad nº ***3583**, y el Sr. D. JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ, con domicilio a estos efectos en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 39600 Maliaño (Cantabria), provisto de Documento Nacional de Identidad nº ***8689**. Con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo en la representación con que intervienen y en consecuencia, en nombre de EQUIPOS NUCLEARES, S.A.S.M.E. (en adelante ENSA), con domicilio en Avda. Juan Carlos I, nº 8, 39600 Maliaño (Cantabria), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Núñez Lagos el día 10 de julio de 1973, bajo el nº 1.411 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5.229 General 4.368, de la Sección 3ª Folio 207, Hoja 22.726. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal A-28325520.

Y de otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, autorizado para la firma del presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 9.2.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan y

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



MANIFIESTAN

Primero- En virtud del artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva sobre la investigación científica y técnica, en coordinación con la Administración General del Estado

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte es el fomento en la Comunidad Autónoma de la Investigación y la transferencia de conocimiento, entendiendo por tal el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D de la universidad fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo o la sociedad en general.

Segundo- Que el artículo 5 del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria establece como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia. Dicho Decreto, atribuye a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia competencias en las materias reguladas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y Del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Tercero- Los artículos 9.2.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, atribuyen la competencia a los Consejeros para la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando su cuantía no exceda de 60.000 euros.

Cuarto- Que la Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación y considera de especial interés su contribución al desarrollo del entramado empresarial de la región.

Quinto- Que ENSA es una empresa con alta cualificación y con capacidad de formación muy especializada dentro del sector de la fabricación de grandes componentes industriales, abanderada por el alto componente tecnológico y gracias a su apuesta por los proyectos de I+D+i.

Sexto- Que las partes están interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y en concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- Intercambiar información y conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Desarrollar programas de actividades conjuntas de formación.
- Organizar foros de encuentro entre académicos, empresarios y estudiantes que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las partes firmantes.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Que, en concreto, las partes están interesadas en desarrollar actividades conjuntas que permitan el establecimiento de un espacio dedicado a la innovación, a la investigación, a la divulgación y participación activa en el campo de las tecnologías avanzadas y sostenible desde una perspectiva multidisciplinar, imprescindible para abordar los retos del sector industrial internacional.

Y en virtud de lo expuesto, las partes prestan consentimiento al presente Convenio de Colaboración, que se regirá conforma a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Universidad de Cantabria y ENSA para el seguimiento y desarrollo de las actividades docentes, académicas, de investigación y difusión del conocimiento, de la "Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas".

La Cátedra tiene por objeto la formación, la capacitación, la difusión y la investigación y desarrollo en materia de diseño y fabricación, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar el conocimiento y la competitividad de industrial en este sector.

El alcance de la colaboración abarcará, las siguientes actividades:

Actividades de formación, gratificación y capacitación:

- Organización de conferencias y seminarios.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo y concesión de premios a la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster relacionados con la cátedra.
- Concesión de premios a trabajos y concursos de ideas relacionados con la cátedra.
- Concesión de premios a Tesis Doctorales en temas relacionados con la cátedra

Actividades de difusión y transferencia del conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- Promoción de encuentros de expertos nacionales e internacionales.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- Promoción de las actividades de la Cátedra en foros científicos y técnicos.
- Difusión de las actividades de la Cátedra en las Escuelas Técnicas relacionadas la Ciencia y la Ingeniería.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



Actividades de investigación y desarrollo:

- Fomento de la presentación de proyectos de I+D+i en convocatorias nacionales e internacionales.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en materia de fabricación avanzada.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en materiales relacionados con los componentes de diseño ENSA.
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en Técnicas de Inspección en garantía de calidad de producto ENSA
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación e implementación de la industria 4.0 en los procesos fabriles de ENSA
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en materiales relacionados recubrimientos asociados a los diseños ENSA
- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en recuperación de residuos radioactivos y desmantelamientos de instalaciones nucleares.
- Apoyo a la investigación a través de herramientas informáticas avanzadas
- Apoyo a la realización de tesis doctorales y trabajos de investigación en el área de conocimiento de la Cátedra.

La definición concreta de las actividades a desarrollar cada año será decidida por la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la Cláusula Séptima. A tal fin, el Director de la Cátedra presentará anualmente un programa de actividades a la citada Comisión de Seguimiento para su análisis y aprobación. La Universidad asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, la Universidad habilitará el espacio necesario en sus instalaciones de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos.
- 2) Igualmente, la Universidad establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de conformidad con la legislación vigente y con las normas de la propia Universidad.
- 3) En todas las actividades, web y comunicaciones de la Cátedra se hará constar la colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria a través de la expresión de los logos correspondientes a las unidades activas en este campo.
- 4) El Director de la Cátedra será nombrado por el Rector y elegido entre los profesores de la Universidad cuyo perfil se ajuste a los cometidos de la Cátedra y bajo el acuerdo de ENSA.
En cualquier caso, el cargo de Director deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Cantabria cuya actividad docente e investigadora guarde relación con el ámbito de la actividad de la Cátedra.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



Serán funciones del Director de la Cátedra:

- f. Convocar a la Comisión de Seguimiento.
- g. Planificar y ejecutar las acciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento
- h. Elaborar al final de cada año natural la programación del curso siguiente junto con sus respectivos desgloses presupuestarios.
- i. Elaborar al final de cada año natural un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
- j. Presentar la memoria de actividades y la memoria económica al Vicerrectorado de tutela de la Cátedra, a ENSA y al Gobierno de Cantabria.

El Vicerrectorado de tutela de la Cátedra será el de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE ENSA

1) Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, así como de cualesquiera otras propias de la Cátedra, ENSA habilitará el espacio necesario en sus instalaciones en Maliaño, (Cantabria) que se consideren necesarias para el correcto desarrollo de las actividades que se vayan a realizar.

2) ENSA realizará las actuaciones de vigilancia y control del personal que desarrolle labores de investigación dentro del espacio habilitado para el desarrollo del objeto de la cátedra.

CUARTA. FINANCIACIÓN

La financiación será al 50%, por ENSA y el Gobierno de Cantabria, que patrocinarán las actividades de la Cátedra mediante una aportación anual de quince mil euros cada una de ellas (15.000 €).

- Aportación del Gobierno de Cantabria

El Gobierno de Cantabria financiará la cátedra ENSA con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.03.322B.744.01.

La eficacia de esta obligación está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, a través de la aportación nominativa consignada en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Para las aportaciones de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en caso de que se así se prevea en las leyes de presupuestos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo del presente convenio, dictará las pertinentes Resoluciones en las que se establecerán las condiciones y el fin al que se han de estimar los fondos públicos, así como el régimen de justificación y comprobación.

La indicada cantidad se hará efectiva, mediante transferencia corriente a treinta (30) días, por el total de la aportación anual a la firma del presente Convenio en la cuenta de la Universidad de Cantabria que esta indique.

Cada una de las restantes anualidades se abonarán a tras la firma de la resolución precedente, condicionadas a la justificación del gasto en el ejercicio anterior y aprobación por la Comisión de Seguimiento.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



Dichas cantidades se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de la Cátedra, y se compondrá de una parte destinada al funcionamiento y actividades de la misma y de un canon del 10% para gastos generales que será retenido por la Universidad.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN:

La Universidad de Cantabria se compromete a justificar la aplicación de la aportación dineraria que recibirá al amparo del presente convenio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo, referidas al seguimiento y desarrollo de las actividades docentes, académicas, de investigación y difusión del conocimiento, de la "Cátedra ENSA de Tecnologías Avanzadas".

Para el cumplimiento de dicha obligación de justificación, conforme establece el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Universidad de Cantabria deberá presentar la Cuenta Justificativa antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto a la cuantía recibida en el ejercicio anterior, e incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por el Director de la Cátedra -que será su presidente- y un representante de la UC designado por el Rector, que ejercerá de secretario, un representante designado por ENSA y un representante designado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La Comisión de Seguimiento será convocada por su Director, bien por iniciativa propia o de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir los proyectos específicos, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas y el plan de actuaciones para el siguiente año que elevaran a las partes.

Las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento son:

- a) La aprobación del Plan Anual de Actividades.
- b) La aprobación del presupuesto Anual.
- c) La realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d) La aprobación de la memoria de actividades y de la memoria económica que presentará el Director.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



- e) El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- f) Elevar a los órganos competentes de cada institución de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan sanción o ratificación por parte de los mismos.
- g) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio de la Cátedra.
- h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades que favorezcan la consecución de sus objetivos.
- i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditadas en cualquier caso a la aprobación de la Comisión de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

SÉPTIMA. COMISIÓN ACADÉMICA

Dado el carácter transversal y multisectorial del ámbito de la Cátedra, para el adecuado desarrollo de la misma se constituirá una Comisión Académica de carácter consultiva integrada por el Director de la Cátedra que será su presidente- y al menos otros tres profesores de la Universidad designados por el Rector.

La Comisión Académica será convocada por el Director de la Cátedra, bien por iniciativa propia o por petición de al menos dos de sus miembros. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión. La Comisión Académica se reunirá, al menos una vez al año.

Las funciones que corresponden a la Comisión Académica son:

- a) La colaboración en la redacción de la memoria de actividades.
- b) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-técnicos de interés común.
- c) Promoción del desarrollo de líneas de investigación en el diseño y análisis de equipos y componentes nucleares.

OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio de colaboración, tiene una duración de CUATRO AÑOS y entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CVE-2021-9340

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, bien el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso según lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.
- d) La denuncia de una parte en cualquier momento, que deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la segunda anualidad, dentro del plazo de vigencia de los cuatro primeros años. En este caso deberá garantizarse la ejecución de los compromisos asumidos hasta la finalización de la anualidad correspondiente.
- e) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo, conforme lo previsto en la normativa básica estatal en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre.

En todo caso la liquidación tras el cumplimiento y resolución del convenio se registrará teniendo en cuenta las reglas contempladas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre.

DÉCIMA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra figurarán el logotipo de la UC, ENSA y del Gobierno de Cantabria con similares características de tamaño y representatividad.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La propiedad y titularidad de los derechos de explotación que se pudieran derivar de la ejecución y desarrollo de las actividades de la Cátedra corresponderán a los firmantes por partes iguales

En todo caso, las partes se comprometen a informar previamente a las otras de cualquier intención de registrar, comercializar, licenciar o exportar los resultados derivados del desarrollo de la Cátedra. En dicho caso, la distribución de cargas y beneficios asociados al registro o

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



explotación comercial de dichos resultados será objeto de un convenio complementario y necesariamente previo a la exportación comercial y/o solicitud de registro de propiedad. Dicha

distribución se llevará a cabo por los servicios competentes de la UC y ENSA, teniendo en cuenta fundamentalmente las aportaciones de cada parte, en la consecución de los resultados. En todo caso, ENSA podrá explotar los resultados para sí misma libremente y sin ninguna restricción ni carga.

DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales, de 5 de diciembre de 2018 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión de Seguimiento que se menciona en la Cláusula Octava anterior. Sólo si no fuera ello posible se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente Convenio de Colaboración, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio de colaboración le serán aplicables las previsiones contenidas en la normativa reguladora de las cátedras universitarias por mecenazgo o donación de la UC, aprobada por su Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2011.

Por LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Fdo.: D. ÁNGEL PAZOS CARRO

Por EQUIPOS NUCLEARES S.A.S.M.E.

Fdo.: D. DAVID GOMILA BENÍTEZ

Por EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo.: D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: D JOAQUÍN GALLARDO GUTÉRREZ

2021/9340

CVE-2021-9340